

Procedimiento para la Verificación de Autenticidad de los Títulos Valores y para la Verificación de Existencia de Órdenes de No Pago

En los casos en que algún Custodio de Valores desee verificar si un título valor emitido por Banco BAC San José, S.A. es auténtico o tiene Orden de No Pago, debe de realizar una solicitud al Departamento de Captaciones (Atención: Área Certificados de Inversión) mediante una carta, en donde indique las características actuales de la Inversión como número de Certificado, fecha de emisión, fecha de vencimiento, moneda, tasa, monto y nombre del titular de la inversión y si está endosado o no. Esta carta debe venir firmada por el supervisor o encargado del Custodio de Valores que solicita el trámite.

Una vez recibida la solicitud, el Departamento de Captaciones procede a validar la información suministrada y responde al Custodio el resultado de la investigación, mediante una carta firmada por el Supervisor o Jefe de Captaciones, en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

En caso de que el Custodio desee que se incluya un sello de verificación al Certificado, se debe especificar en la solicitud y deberá de hacer llegar el título valor al área de Certificados de Inversión en el Departamento de Captaciones para que se proceda a estampar el sello, previa verificación de la validez del documento.

Cuando Banco BAC San José, S.A. reciba una orden de no pago por parte de la autoridad judicial, deberá proceder de acuerdo con lo que indica la Superintendencia General de Valores en el Artículo 3 del oficio *“SGV-A-147 INSTRUCCIONES PARA LOS EMISORES DE VALORES OBJETO DE OFERTA PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN DE ÓRDENES DE NO PAGO Y EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE SUS TÍTULOS VALORES, EN EL QUE SE ESTABLECEN*

REQUERIMIENTOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN”, para claridad del presente procedimiento se cita el artículo en cuestión:

“Cuando el emisor reciba una orden de no pago por parte de la autoridad judicial, aquél deberá, de previo a ejecutar dicha orden, proceder de inmediato a:

a) Solicitar a la entidad de custodia o de depósito que indique el nombre del depositante que mantiene el valor en su custodia.

b) Verificar con la entidad de custodia o el depositante respectivo, que efectivamente el valor contra el cual se gira la orden de no pago pertenezca a la persona física o jurídica indicada. En caso de que el valor haya sido negociado en el mercado secundario y le pertenezca a un tercero, el emisor

GRUPO FINANCIERO



deberá informar a la autoridad judicial competente para que proceda como en derecho corresponda. Asimismo, el emisor deberá comunicarlo en forma inmediata a la Bolsa Nacional de Valores, a la entidad de custodia o al depositante correspondiente.”

Para consultas sobre este procedimiento, puede llamar al: 2295-9797 o escribir a info@bacsanjose.com